

## Ficha de Seguimiento

MI Proyecto Santander 2040 es un plan de pensiones individual que pertenece a la categoría de renta variable mixta. Se dirige a personas con un perfil de riesgo medio y con una edad prevista de jubilación entorno al año 2040. Es decir se dirige a clientes que hayan nacido entre el 1 de enero de 1973 y el 31 de diciembre de 1977. MI Proyecto Santander 2040 pertenece a una gama de 4 planes de pensiones con diferentes horizontes de inversión, que ofrece una solución de ahorro para la jubilación basada en una estrategia de inversión de Ciclo de Vida. La Estrategia de Ciclo de Vida ofrece una cartera diversificada que reduce el nivel de riesgo del plan de pensiones a medida que se acerca la fecha objetivo de jubilación. A diferencia de otros planes, no tienes que preocuparte por cambiar de plan con el paso del tiempo, ya que es la cartera del plan la que evoluciona a lo largo de los años según se acerque la fecha de jubilación, con el objetivo de proteger tu ahorro acumulado. La Gama MI Proyecto Santander nos permite ahorrar de manera sencilla a través de aportaciones periódicas, convirtiéndose así en una eficaz herramienta de ahorro para nuestra jubilación.

<b>Categoría</b>	Renta Variable Mixta
<b>Fecha de Constitución</b>	29/07/2011
<b>Divisa</b>	Euros
<b>Aportación Periódica</b>	30 euros
<b>Comisión de Gestión</b>	1,40%
<b>Comisión de Depósito</b>	0,10%
<b>Patrimonio</b>	33.71 MII Euros
<b>Valor Liquidativo</b>	1,24 Euros
<b>Entidad Promotora</b>	Banco Santander, S.A.
<b>Entidad Gestora</b>	Santander Pensiones, S. A, EGFP
<b>Entidad Depositaria</b>	Santander Securities Services, S.A.U.

### Evolución Histórica de Rentabilidades

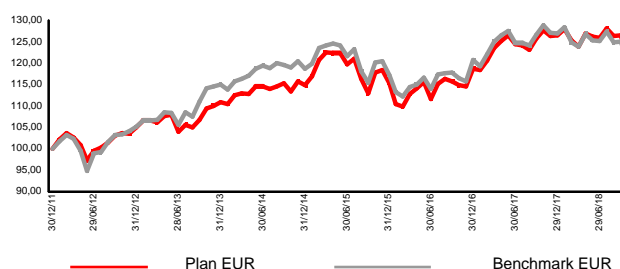
	1 mes	3 meses	Año en curso	1 año	3 años	5 años	Desde Constitución
<b>Plan</b>	-3.91%	-5.18%	-3.98%	-4.89%	1.02%	2.13%	3.15%
<b>Benchmark</b>	-3.53%	-5.30%	-4.88%	-6.32%	0.13%	1.12%	-

Rentabilidades anualizadas para períodos superiores a un año

#### Rentabilidad Anual

	Plan	Benchmark
<b>2017</b>	6,56%	5,01%
<b>2016</b>	3,00%	3,04%
<b>2015</b>	0,34%	-1,24%
<b>2014</b>	3,64%	3,26%
<b>2013</b>	5,62%	9,31%
<b>2012</b>	4,96%	5,18%
<b>2011</b>	2,24%	-

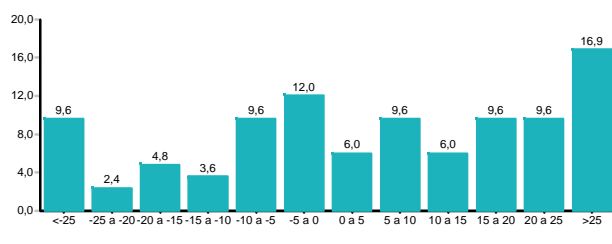
#### Evolución Plan vs Benchmark



### Estadísticas

Nº meses positivos	48
Nº meses negativos	35
Rentabilidad mejor mes	4,28%
Rentabilidad peor mes	-4,17%
Volatilidad F.P.	6,93%
Volatilidad Benchmark	7,34%
Sharpe F.P.	-0,5662

### Histograma Rentabilidad Mensual Anualizada



El gráfico permite observar la volatilidad y el riesgo de invertir en el plan. Una mayor dispersión implica una mayor volatilidad y el riesgo de invertir en el plan. Una mayor dispersión dificulta además, cualquier predicción del comportamiento del plan.

El gráfico indica el nº de meses (expresado en porcentaje) en que se ha obtenido un tramo de rentabilidad (en tramos anuales o anualizados) a lo largo de la vida del plan.

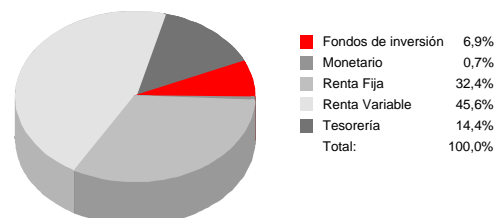
### Nivel de Riesgo



### Distribución Cartera de Contado (1)

	31/10/2018	28/09/2018
<b>TESORERÍA</b>	<b>14,38%</b>	<b>14,86%</b>
Tesorería	14,38%	14,86%
<b>MONETARIO</b>	<b>0,69%</b>	<b>0,69%</b>
FI, Monetario	0,69%	0,69%
<b>RENTA FIJA</b>	<b>32,39%</b>	<b>32,29%</b>
Renta Fija Largo Plazo	15,84%	15,80%
Renta Fija Corto Plazo	3,21%	3,18%
FI, Renta Fija Euro	11,55%	11,52%
FI, Renta Fija Internacional	1,80%	1,79%
<b>RENTA VARIABLE</b>	<b>45,63%</b>	<b>47,00%</b>
FI, Renta Variable Euro	31,40%	31,77%
FI, Renta Variable Internacional	14,24%	15,23%
<b>FONDOS DE INVERSIÓN</b>	<b>6,90%</b>	<b>5,16%</b>
FI, IIC de Gestión Pasiva	6,90%	5,16%
<b>TOTAL CARTERA</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

### Distribución Cartera de Contado (1)



(1) No se incluyen productos derivados.

Exposición Bursátil incluyendo derivados: 65,49%

Duración incluyendo derivados: 3,44 años

# Mi Proyecto Santander 2040, PLAN DE PENSIONES

Nº Registro DGS: N-4550

## DOCUMENTO DE DATOS FUNDAMENTALES PARA EL PARTÍCIPE

### Denominación del Plan y del Fondo de Pensiones

#### Mi Proyecto Santander 2040, P.P.

Inscrito en el Registro de Planes de Pensiones de la DGS con el número **N-4550**.

#### Mi Proyecto Santander 2040, F.P.

Inscrito en el Registro de Fondos de Pensiones de la DGS con el número **F-0603**.

### Sujetos Intervinientes

**PROMOTOR** Banco Santander, S.A.  
**PLAN** Inscrito en el Registro Oficial de Entidades de Crédito del Banco de España con el número **0049**.

**GESTORA** SANTANDER PENSIONES, S.A, EGFP  
 Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras de la DGS con el número **G-0080**.

**DEPOSITARIO** SANTANDER SECURITIES SERVICES, S.A.  
 Inscrito en el registro de entidades depositarias de la DGS con el número **D-0196**.

### Comisiones y gastos

Comisiones aplicadas	Porcentaje	Base de cálculo
<b>Comisión de Gestión (% anual)</b>		
Aplicada directamente al plan	1,40%	Sobre el patrimonio del plan
<b>Comisión de Depositario (% anual)</b>		
Aplicada directamente al plan	0,10%	Sobre el patrimonio del plan
<b>Gastos soportados por el plan a lo largo del año (% anual)</b>		
<b>Gastos Generales (*)</b>	1,66%	

(\*) Los gastos generales muestran la totalidad de los gastos soportados por el Plan durante 2017 (incluidas las comisiones de gestión y depósito referidas antes), en la parte que sean imputables al Plan, expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición. Esta cifra puede variar de un año a otro. Datos actualizados según el último informe anual disponible.

### Alertas de liquidez

- El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.
- El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

### Perfil de riesgo y remuneración del Plan de Pensiones

El nivel de riesgo-retorno de este Plan de Pensiones es 5 en una escala del 1 al 7, lo que significa que tiene un perfil de riesgo alto.

Potencialmente menor rendimiento Menor riesgo			Potencialmente mayor rendimiento Mayor riesgo			
1	2	3	4	5	6	7

La categoría "1" no significa que la inversión esté libre de riesgo.

Este dato es indicativo del riesgo del Plan de Pensiones y está calculado en base a datos simulados que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo del Plan. Además, no hay garantías de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable y puede variar a lo largo del tiempo.

Este indicador de riesgos se calcula en base a la volatilidad del Fondo de Pensiones al que está adscrito este plan, usando para su cálculo la rentabilidad semanal del Fondo de Pensiones hasta la última fecha de cambio de política de inversión, y para el resto del periodo hasta completar un periodo de 5 años, los datos de rentabilidad semanal de un benchmark teórico que refleje el comportamiento de la cartera del fondo de pensiones.

Los planes de pensiones son productos de ahorro a largo plazo, fundamentalmente para la jubilación, por lo que es esencial conocer el nivel de riesgo del Plan seleccionado. Así, cada plan, a tenor de sus características específicas y de los activos en los que invierte, implicará un mayor o menor nivel de riesgo.

Los principales riesgos asociados al estar compuesta su cartera por activos de renta fija, renta variable y derivados que podrían afectar al valor de la inversión serían: - Riesgo de mercado: sobre todo por la variación de precios de los activos de renta variable en los que invierte y de los tipos de interés. - Riesgo de divisa: debido a la variación de los tipos de cambio en la inversión en monedas distintas al euro. - Riesgo de crédito: en caso de deteriorarse la calidad crediticia de los activos en los que invierte. - Riesgo de inversión en mercados emergentes: será, como máximo, del 25% del total. - Riesgo de liquidez. - Riesgo de inversión en derivados.

### Categoría del Fondo de Pensiones

#### FP, Renta Variable Mixta

¿Por qué esta categoría? Se trata de un Plan de Pensiones que invierte en renta fija y renta variable, de acuerdo a los porcentajes indicados en la política de inversiones, con un riesgo divisa máximo del 30%.

#### Rentabilidades históricas \*\*

Acumulado Año	Últimos 12 meses	Último ejercicio cerrado	3 Años *	5 Años *	10 Años *	15 Años *	20 Años *	Histórica (desde inicio)
-0,07%	0,52%	6,55%	3,26%	3,81%	-	-	-	3,78%

Datos de rentabilidad a 30/09/2018.

\* Estas rentabilidades se refieren a la rentabilidad media anual de los 3, 5, 10, 15 y 20 últimos años naturales cerrados.

Rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras. Rentabilidades anualizadas para periodos superiores a un año.

Este Plan fue constituido el 29/07/2011. \*\* Con fecha 4/03/2016 el fondo de pensiones al que está adscrito este plan tuvo una modificación significativa de su política de inversión, siendo la nueva política de inversión de este fondo a partir de esa fecha la recogida en este documento de datos fundamentales para el inversor.

#### Definición del producto

MI Proyecto Santander 2040 es un plan de pensiones individual que pertenece a la categoría de renta variable mixta. Se dirige a personas con un perfil de riesgo medio y con una edad prevista de jubilación entorno al año 2040. Es decir se dirige a clientes que hayan nacido entre el 1 de enero de 1973 y el 31 de diciembre de 1977. MI Proyecto Santander 2040 pertenece a una gama de 4 planes de pensiones con diferentes horizontes de inversión, que ofrece una solución de ahorro para la jubilación basada en una estrategia de inversión de Ciclo de Vida. La Estrategia de Ciclo de Vida ofrece una cartera diversificada que reduce el nivel de riesgo del plan de pensiones a medida que se acerca la fecha objetivo de jubilación. A diferencia de otros planes, no tienes que preocuparte por cambiar de plan con el paso del tiempo, ya que es la cartera del plan la que evoluciona a lo largo de los años según se acerque la fecha de jubilación, con el objetivo de proteger tu ahorro acumulado. La Gama Mi Proyecto Santander nos permite ahorrar de manera sencilla a través de aportaciones periódicas, convirtiéndose así en una eficaz herramienta de ahorro para nuestra jubilación.

#### Política de inversión

El valor del patrimonio en un Fondo de Pensiones, cualquiera que sea su política de inversión, está sujeto a las fluctuaciones de los mercados, pudiendo obtenerse tanto rendimientos positivos como pérdidas en el valor liquidativo de las unidades de cuenta. Los activos del Fondo estarán invertidos en activos aptos y de acuerdo a los principios de seguridad, rentabilidad, diversificación y congruencia de plazos, adecuados a las finalidades establecidas en la presente Política de Inversión y a las disposiciones legales sobre el régimen financiero de los fondos de pensiones y siempre en interés de los partícipes y beneficiarios de planes en él integrados.

Bajo el régimen financiero de aportación definida establecido en los Planes de Pensiones que integra el Fondo, la política de inversión del Fondo de Pensiones MI PROYECTO SANTANDER 2040 PENSIONES, F.P. sigue un proceso de gestión que toma como referencia el comportamiento de los índices BofA Merrill Lynch 1-3 Year Euro Government Index (EG01), BofA Merrill Lynch Year Euro Government Index mas de 10 años (EG09), BofA Merrill Lynch Euro Large Cap Corporate Index (ERLO) y EONIA para la renta fija y el MSCI Europe e Ibx 35 para la renta variable El Fondo podrá invertir en renta fija o renta variable, directa e indirectamente través de IIC´s financieras (hasta un 100% del patrimonio). La exposición a renta variable será de un máximo de 75% del patrimonio del Fondo en su momento inicial, esta exposición irá disminuyendo paulatinamente según avance la vida del producto. Considerando lo anterior, la exposición a renta fija de la cartera de contado podrá alcanzar el 100% del patrimonio del Fondo. Igualmente, el Fondo podrá invertir, dentro de los límites legales, en depósitos a la vista o con vencimiento igual o inferior a 36 meses, en entidades de crédito de la UE. Esta distribución de cartera estará sujeta a las condiciones de mercado.

#### Criterio de selección y distribución de las inversiones

La parte invertida en renta fija lo estará en renta fija publica y/o privada sin determinar porcentajes, tampoco habrá predeterminación en cuanto a emisores, aunque principalmente su origen serán países OCDE. Las emisiones de Renta Fija tendrán calidad crediticia mínima, igual o superior a la que tenga el Reino de España en cada momento o mediana calificación crediticia (rating entre Baa1/BBB+ y Baa3/BBB- según las principales agencias de rating), la que sea inferior, pudiendo invertir hasta un máximo del 20% de la exposición total en activos de baja calidad (rating inferior a Baa3/BBB- según las principales agencias de rating). El plan no tendrá predeterminación en cuanto a la duración de los activos de renta fija.

La parte invertida en renta variable, no tendrá predeterminación en cuanto a emisores, aunque principalmente su origen serán países OCDE, no habrá predeterminación en cuanto a sectores o capitalización

La suma de las inversiones totales en activos emergentes, no superará el 25% del patrimonio.

El Fondo podrá invertir en divisa distinta del euro hasta un porcentaje máximo del 30%

Descripción de los índices:

MSCI Europe: Es un índice de renta variable compuesto por las empresas de alta y media capitalización de los 15 mercados desarrollados europeos.

Bofa Merrill Lynch 1-3 year Euro Government Index (EG01): es un índice de renta fija compuesto por las principales emisiones de los gobiernos de la zona euro con calidad crediticia mínima de Investment Grade, denominado en euros., centrado en emisiones de 1 a 3 años

## Mi Proyecto Santander 2040, PLAN DE PENSIONES

Bofa Merrill Lynch Euro Government Index (EG09): es un índice de renta fija compuesto por las principales emisiones de los gobiernos de la zona euro con calidad crediticia mínima de Investment Grade, denominado en euros., centrado en emisiones de más de 10 años.

Bofa Merrill Lynch Euro Large Cap Corporate Index (ERL0): es un índice de renta fija compuesto por las principales emisiones de bonos de corporaciones internacionales con alta capitalización denominados en euros con una calidad crediticia de investment grade.

Ibex 35: índice que refleja la evolución de las 35 acciones de mayor capitalización negociadas en el mercado continuo español, promovido por Sociedad de Bolsas.

Eonia (Euro Overnight Index Average) Total Return Index: es un índice que capitaliza los tipos Eonia de la Eurozona que a su vez son la media ponderada de los tipos ?overnight? de las transacciones de préstamos en el mercado interbancario.

Se podrá operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión y no negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de conseguir el objetivo concreto de rentabilidad. Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta, por el apalancamiento que conllevan y por la inexistencia de una cámara de compensación. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto.

### Legislación aplicable y régimen fiscal

RDL 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de regulación de Planes y Fondos de Pensiones, por el Reglamento de dicha Ley, aprobado por RD 304/2004 de 20 de Febrero, por las disposiciones legales que puedan serle de aplicación. El régimen fiscal de aportaciones y prestaciones se ajustará a lo establecido en la normativa sobre el IRPF.

### Carácter no reembolsable del derecho consolidado

El derecho consolidado no es reembolsable hasta la producción de alguna de las contingencias cubiertas o, en su caso, en los supuestos excepcionales de liquidez.

### Rentabilidad

El Plan de Pensiones no garantiza rentabilidad, pudiendo incurrir en pérdidas, en función del comportamiento de los mercados financieros.

### Garantía financiera externa

Este plan carece de garantía financiera externa.

### Aportaciones

De acuerdo con las Especificaciones del Plan, las aportaciones podrán ser periódicas y/o extraordinarias a elección del mismo. Las aportaciones periódicas podrán ser mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, a elección del Partícipe, podrán ser constantes o revalorizables anualmente a un tipo determinado y su importe mínimo será fijado en cada momento por razones operativas por la Entidad Gestora. Las aportaciones extraordinarias podrán realizarse en el momento recogido en las Especificaciones del Plan. En todo caso, la cuantía máxima anual de aportaciones, será, para cada edad, la que en cada momento establezca la legislación vigente de planes y fondos de pensiones. Actualmente, el total de las aportaciones y contribuciones empresariales máximas a Plan de Pensiones no podrá exceder de 8.000 euros.

### Incompatibilidad de aportaciones

A partir del acceso a la jubilación o acaecida la contingencia de incapacidad o dependencia, el partícipe podrá seguir haciendo aportaciones al Plan. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento o dependencia severa o gran dependencia. No obstante, el jubilado que reanude su actividad laboral o profesional con expectativa de un segundo acceso o retorno a la jubilación, causando alta en el régimen de Seguridad Social, podrá realizar aportaciones a Planes de Pensiones para la posterior jubilación prevista. En aquellos casos en que en el momento de la suscripción el partícipe esté ya jubilado, y sea éste el primer plan de pensiones o Plan de Previsión Asegurado; los derechos consolidados derivados de las aportaciones que realice al Plan que hubiera acumulado sólo se podrán percibir por las contingencias de fallecimiento o dependencia.

### Contingencias cubiertas

- 1.- La jubilación del Partícipe.  
En caso de no ser posible el acceso a la situación de jubilación, se entenderá producida la contingencia a partir de los 65 años de edad, siempre que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación para ningún Régimen de la Seguridad Social.
- 2.- El fallecimiento de Partícipe por cualquier causa.
- 3.- El fallecimiento del Beneficiario por cualquier causa.
- 4.- La Gran Invalidez, la Invalidez Permanente Absoluta para todo trabajo o la Invalidez Permanente Total para el trabajo habitual, del Partícipe.
- 5.- La Dependencia severa o Gran Dependencia del Partícipe.  
Las contingencias cubiertas por el Plan para los Partícipes con minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%, psíquica igual o superior al 33% o con incapacidad declarada judicialmente independientemente de su grado, son:
  - 1.- La jubilación del partícipe.
  - 2.- Incapacidad y dependencia del partícipe o del cónyuge o de uno de los parientes en línea directa o colateral hasta el tercer

## Mi Proyecto Santander 2040, PLAN DE PENSIONES

grado inclusive de los cuales dependa o de quien le tuviese a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

- 3.- Agravamiento del grado de incapacidad permanente que le incapacite de forma permanente para el empleo u ocupación que viniera ejerciendo o para todo trabajo.
- 4.- Fallecimiento del cónyuge del minusválido o de una de las personas que lo tenga a su cargo.
- 5.- El fallecimiento del discapacitado.
- 6.- Jubilación de uno de los parientes del minusválido en línea directa o colateral hasta el tercer grado.

### Supuestos excepcionales de liquidez

Los derechos consolidados de los partícipes sólo podrán hacerse efectivos a los efectos de traspaso a otro Plan o cuando suceda alguna de las contingencias que den lugar a la prestación, si bien podrán hacerse efectivos, en los casos de enfermedad grave o desempleo de larga duración, en las condiciones y términos legalmente establecidos.

### Beneficiarios y prestaciones

Los beneficiarios para las contingencias de jubilación, invalidez y dependencia será el propio partícipe. Para fallecimiento será beneficiario la/s persona/s física/s designadas como tales por el partícipe. A falta de designación expresa, serán beneficiarios, por partes iguales, los herederos legales del partícipe incluidos los legatarios de parte alícuota y, en su caso, el cónyuge supérstite, debiendo presentar al efecto la documentación que acredite su condición de tales. En los supuestos de fallecimiento del beneficiario que no ha sido previamente partícipe serán beneficiarios, si estuviera cobrando una renta asegurada con derecho de reversión, las personas que se indiquen en la Póliza. Si el beneficiario fallecido estuviera cobrando una renta financiera serán beneficiarios, por partes iguales, en su caso, el cónyuge supérstite y los hijos, al generarse en estos casos sólo la prestación de viudedad y orfandad. En su defecto, en ausencia de ellos, el saldo restante pasaría a los herederos legales incluidos legatarios de parte alícuota por partes iguales.

Las prestaciones a que los Beneficiarios tienen derecho se harán efectivas a los mismos, a su elección, en las siguientes formas:

- a) Capital
- b) Renta Financiera (No asegurada)
- c) Renta Asegurada, temporal, vitalicia, con o sin reversión a otros beneficiarios
- d) Mixta, que combine rentas con único cobro en forma de capital
- e) En forma de pagos sin periodicidad regular

La elección y la solicitud de cobro de la misma serán realizadas por el Beneficiario, una vez acaecida la contingencia cubierta por el Plan, cumplimentando para ello comunicación escrita.

Si el partícipe opta por la modalidad de Renta Asegurada, el Plan garantizará el pago del importe de la renta establecido, mediante la suscripción de una Póliza de Seguro con Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A., con domicilio en Boadilla del Monte (Madrid), Avenida de Cantabria s/n - 28660.

En los pagos sin periodicidad regular, la cuantía de la prestación a percibir por el beneficiario no podrá ser inferior a 60,10 euros en cada momento.

En los supuestos de reconocimiento de prestaciones y liquidez de derechos consolidados en supuestos excepcionales, la Gestora también utiliza el valor de la cuenta de posición del Plan correspondiente al día hábil anterior a la fecha en que se haga efectiva la liquidez o el pago de la prestación.

El partícipe / beneficiario, tienen obligación de comunicar a la Entidad Gestora el acaecimiento de la contingencia, la forma elegida para el pago de la prestación, y presentar la documentación acreditativa, en el plazo que en cada momento establezca la normativa en vigor.

En caso de cobro parcial de derechos consolidados, la solicitud del partícipe o beneficiario deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados que desea cobrar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. En caso de que el partícipe no haya realizado la indicación señalada anteriormente, los derechos consolidados a cobrar, si el mismo fuera en forma de renta o pago sin periodicidad regular, corresponderán preferentemente a aportaciones posteriores al 1 de enero de 2007, cuando estas existan, y si fuera en forma de capital, los derechos consolidados a cobrar corresponderán preferentemente a aportaciones anteriores a 1 de enero de 2007, cuando éstas existan. En ambos casos, si las aportaciones de uno u otro compartimento fueran insuficientes, se cobraría en la parte que falta de las aportaciones del otro. A estos efectos, para la elección concreta de las aportaciones, en caso de haber varias dentro de cada compartimento (anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007), se fija el criterio consistente en cobrar en cada compartimento las primeras aportaciones en el tiempo. Así, si son anteriores al 1 de enero de 2007 se cobrarán en primer lugar las más antiguas, y en el caso de aportaciones posteriores al 1 de enero de 2007, se cobrarán en primer lugar las más cercanas a dicha fecha.

### Embargo de las unidades de cuenta

El embargo de las unidades de cuenta no dará lugar a la pérdida de los derechos consolidados a vencimiento, si bien, dichos derechos consolidados no serán ejecutables hasta el momento en que se cause el derecho a la prestación o en el que se hagan efectivos los derechos consolidados en los supuestos de desempleo o enfermedad grave y se solicite el cobro de los derechos consolidados.

### Movilización

El Derecho Consolidado/Económico del Partícipe/Beneficiario es movilizable, por decisión unilateral del Partícipe/Beneficiario o por terminación del Plan. En cualquiera de estos dos supuestos, la Entidad Gestora se pondrá en contacto con la Gestora del Plan de Pensiones designado y acordará la forma de realizar el traspaso, procediendo al mismo en plazo que en cada momento establezca la normativa en vigor, en caso de movilización a un plan integrado en un Fondo gestionado por distinta Gestora, recabando de la Gestora del nuevo Plan un certificado-acuse de recibo del traspaso efectuado. Si el traslado se efectúa entre Planes integrados en Fondos gestionados por la misma Entidad Gestora, el traspaso se realizará en el plazo máximo que en cada momento establezca la normativa en vigor. Los mencionados plazos comenzarán desde el momento en que se recepciona la documentación por parte de la Entidad Gestora encargada de efectuar la movilización. A efectos de la realización de aportaciones a planes de pensiones y, movilización de derechos consolidados, se utilizará el valor de la cuenta de posición del Plan correspondiente a la fecha en que se haga efectiva la aportación o, la movilización.

## Mi Proyecto Santander 2040, PLAN DE PENSIONES

En caso de movilización parcial de derechos consolidados/económicos, la solicitud del partícipe/beneficiario deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados/económicos que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. Los derechos consolidados/económicos a movilizar se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha, cuando éstas existan, y el partícipe/beneficiario no haya realizado la indicación señalada anteriormente. A estos efectos, para la elección concreta de las aportaciones, en caso de haber varias dentro de cada compartimento (anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007), se fija el criterio consistente en movilizar en cada compartimento las primeras aportaciones en el tiempo. Así, si son anteriores al 1 de enero de 2007 se movilizarán en primer lugar las más antiguas, y en el caso de aportaciones posteriores al 1 de enero de 2007, se movilizarán en primer lugar las más cercanas a dicha fecha.

### **Página web de la gestora**

En la página web [www.santanderassetmanagement.es](http://www.santanderassetmanagement.es), se encuentra publicado este documento y podrá encontrar información relativa a este Plan de Pensiones así como el Fondo en que se integra.

### **Adecuación del plan de pensiones a las características del partícipe**

Con carácter general, este plan de pensiones es adecuado para aquellos partícipes que, de acuerdo con su horizonte y sus expectativas de jubilación, se sienten cómodos asumiendo el nivel de riesgo asignado al mismo.